



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00069 00
Proceso	VERBAL – otras restituciones de tenencia
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Demandado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
Providencia	2023 – S 238
Asunto	Comisiona para entrega

En sentencia de primera instancia del 17 de noviembre de 2021¹ se acogieron las pretensiones del demandante y se ordenó la restitución de los bienes inmuebles conocidos como LA PEDREGOSA con matrícula inmobiliaria 303-73821, cédula catastral No. 893-2-01-000-033-00026-000-00000 y ficha predial 25506992; LA GLORIA con cédula catastral No. 893-01-000-0031-000-00000 y la ficha predial 25509334; LA CASCADA con cédula catastral No. 893-01--033-00351-000-00000 y ficha predial No. 25509334 y LOS NARANJOS con cédula catastral No. 893-01-000-033-000-32-000-00000 y ficha predial 25506998. La referida providencia fue confirmada por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia en sentencia del 29 de marzo de 2023.

El artículo 308 del CGP, señala que corresponde al juez que conoció el proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia de los inmuebles. La parte actora solicitó la entrega de los aludidos bienes, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, de manera que esta providencia, en la que se dispondrá la entrega se notificará por estados. Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó para que realice la entrega de los bienes inmuebles antes descritos, autoridad que tendrá las mismas facultades que el comitente en relación con la diligencia que se le delega (artículo 40 del CGP). Asimismo, podrá ordenar la práctica de allanamiento (artículo 112 del CGP). Por secretaría expídase el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 40

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522acf708e0d79c6597dad1f26f9e4b47617a49250d7a008a7908fe3b4f6a49b**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>